

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2020-00964
Demandante	PASAJE COMERCIAL OPERA P.H
Demandado	CRISTIAN CAMILO QUINTERO ORDOÑEZ
Asunto	INADMITE
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 47

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **EJECUTIVA**, para que dentro del **término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto**, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1. En virtud del artículo 84 numeral 2, se debe anexar a la demanda la prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85. Así las cosas, se evidencia en el expediente la ausencia del certificado de personería jurídica de la demandante en su condición de propiedad horizontal.

Por lo expuesto y conforme lo dispone los artículos 82,89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda, igualmente, deberá aportar copia de la subsanación para el traslado de cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JJM

Firmado

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # __07_____ Hoy ____21 de enero de 2021__ a las 8:00 a..
SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9cfbb04172f2d32afa2f877efea235cac4d9717a40d973df1f5e2ea828f9a45
Documento generado en 20/01/2021 04:27:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>